

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Real Cédulas de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 56 de 25 Fbro.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: El Real decreto, fecha 18 del pasado mes de Enero, al expresar en su preámbulo la aspiración del Gobierno de V. M. de que el personal de la nueva Oficina de Marruecos se integre por funcionarios de la mayor solvencia profesional y de probada competencia, exige como complemento la publicación de disposiciones en virtud de las cuales quepa proveer los puestos en cuestión con elementos pertenecientes á diferentes carreras del Estado, sin correr el riesgo de que por efecto de las disposiciones orgánicas especiales de algunos Cuerpos pueda el hecho de salir del servicio activo de sus respectivas carreras representar para determinados empleados alguna dificultad, que vendría indirectamente á coartar la plena libertad de acción que debe tener el Gobierno para seleccionar sin trabas el personal de un Centro cuyo prestigio y eficacia ha de estar precisamente en razón directa del acierto y realidad de tal selección.

Inspirado en una preocupación y en una conveniencia semejantes, el Gobierno de V. M. hubo de publicar el 16 de Agosto de 1913 un Real decreto, en virtud del cual, los funcionarios pertenecientes á diferentes carreras del Estado que fuesen destinados á la Alta Comisaría de España en Marruecos, se considerarían, desde su toma de posesión, como sirviendo en comisión sus destinos y figurando en la escala activa de sus respectivos Cuerpos.

Fundado en las precedentes consideraciones y en la importancia que cabe atribuir al precedente sentado por el citado Decreto de 16 de Agus-

to de 1913, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1924.
 —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Los funcionarios de las diversas carreras del Estado que hayan sido destinados ó lo fuesen en lo sucesivo á prestar sus servicios en la Oficina de Marruecos, afecta á la Presidencia del Gobierno y creada por Real decreto de 18 de Enero próximo pasado, se considerarán desde su toma de posesión, y á todos los efectos, como sirviendo en comisión de destino y figurando en el escalafón activo de su carrera en la Península.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro —ALFONSO.— El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta núm. 51 de 20 de Fbro).

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 872.

Circular

El artículo 15 del Estatuto general del Magisterio primario, aprobado por Real Decreto de 18 de Mayo último, preceptúa que los Ayuntamientos que no puedan suministrar casa decente y capaz para el Maestro y su familia, tiene que satisfacerle en concepto de indemnización, una cantidad anual con arreglo á la siguiente escala:

En poblaciones de 501 á 1.000 habitantes, 150 pesetas; de 1.001 á 5.000, 250; de 5.001 á 10.000, 500; de 10.001 á 20.000, 750 y de 20.001 á 40.000, 1.000. A los Maestros que sirven en localidades menores de 500 habitantes, les corresponde una indemnización de 100 pesetas.

La Real orden de 22 de Enero último, disponiendo la prórroga de los presupuestos municipales para el próximo año económico 1924 á 1925 determina, en el apartado D, del artículo 2.º, que en dicha prórroga del presupuesto se consignen

las cantidades precisas para dotar obligaciones legítimamente adquiridas durante el ejercicio corriente, y siendo una de ellas la indemnización de casa de los Maestros de Escuelas nacionales, á que se contrae el artículo 15 del Estatuto antes citado, he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que todos los Ayuntamientos de la provincia que no faciliten á los Maestros la casa habitación y capaz á que tienen derecho, consignarán en el capítulo 4.º de la prórroga del presupuesto para el ejercicio próximo las cantidades necesarias para el pago de estas indemnizaciones, con arreglo á las cifras que para cada grupo de Ayuntamiento se expresan á continuación:

Cieca pesetas anuales para cada Maestro ó Maestra que sirva en diputación rural que no llegue á 500 habitantes; 150 para los que prestar servicio en los Ayuntamientos de Fuente-Alamo de Murcia, Ojós, Pacheco, Pinatar y San Javier; 250 para los de Abanilla, Abarán, Albuñete, Aledo, Alguazas, Archena, Beniel, Banca, Campos del Río, Ceuti, Fortuna, Librilla, Lorquí, Pliego, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva; 500 pesetas para los de Alcantarilla, Alhama de Murcia, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehégio, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula y Totana; 750 pesetas para los de Aguilas, Cieza, Jumilla y La Unión, y 1.000 pesetas para los de Cartagena, Murcia y Yecla.

Los Ayuntamientos que, por facilitar casa á sus Maestros, no consiguan estas indemnizaciones, lo pondrán en conocimiento del Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, para que lo tenga presente al examinar los presupuestos municipales que han de regir en el año económico entrante.

Murcia 25 de Febrero de 1924.

El General Gobernador civil,
 Federico Baeza.

Número 502.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 19.782, para la mina «San Miguel 2.º», del término de Cartagena, incoado en 4 de Mayo de 1923, por D. Manuel Peñalver Victoria, vecino de La Unión, se ha dictado

con fecha 15 del corriente mes, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que éste se haya verificado; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 19.782 para la mina «San Miguel 2.º», del término de Cartagena. Notifíquese.—El Gobernador, Baeza»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Manuel Peñalver Victoria, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 21 de Febrero de 1924.— El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Arrojo

Número 824.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Cartagena á Mazarrón, de la que es contratista D. José Rebollo Albaladejo, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de dicha población, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto 1910.

Murcia 22 de Febrero de 1924.— El Ingeniero Jefe, P. E., Manuel López.

Número 306.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
Del 7 al 14 de Marzo de 1924											
305	Eloisa.		»	Cuesta del Pino.	Portmán.	La Unión.	Sociedad Buena Fe.	»	Inglesa. Bienvenida.	Sociedad La Inglesa. Idem La Victoria.	Cartagena. Murcia.
117	La Carolina.		»	La Crisoleja.	Id.	Id.	Idem La Extranjera.	A. Bañón.	La Carolina. Damasía á Eloisa. Cueva de Bartolo.	Idem La Extranjera Sociedad Buena Fé. Idem Julia. La misma. Sd. La Victoria.	Id. Cartagena. Id. Murcia.
31	Matilde.		»	Cabezo de la Colmena.	Id.	Id.	Idem Legalidad.	El mismo.	Dulce Nombre. Vulcano.	Idem J. Martinez y Consortes. D.ª Maria Teresa Requena y herederos de Bartha.	Cartagena. Madr d.
439	Paraiso.		»	La Crisoleja.	Id	Id.	Idem La Victoria.	»	Matilde. Relámpago. La Luna.	Sociedad Legalidad. Idem La Victoria. Idem J. Martinez y Consortes.	Cartagena. Murcia. Cartagena.
41	Vulcano.		»	Cuesta de Portmán.	Id.	Id.	D.ª Maria Teresa Requena y herederos de Bartha.	A. Bañón.	Tercera Esperanza. Los Templarios.	D.ª Maria Teresa Requena y herederos de Bartha. S.ª Cinco Amigos.	Madrid. Cartagena.
1.156	Josefa María.		»	La Crisoleja.	Id.	Id.	Herederos de D. Francisco Asensio.	El mismo.	Presentación Legal. Suerte.	Idem Las Mercedes. Idem J. Martinez y Consortes.	Id. Id.
38 y 102	La Justa.		»	Id.	Id.	Id.	Sociedad J. Martinez y Consortes.	El mismo.	Matilde. Diana. San Nicolás. La Luna.	Idem Legalidad. Francisco Luengo. Sd. El Fraile. Idem J. Martinez y Consortes.	Id. Id. Id. Id.
23 y 1141	La Luna.		»	Lomo del Resquicio.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	Damiana. San Ramón Nonnato. La Luna.	Sd. La Encarnación. Idem Lealtad é Isabel. Idem J. Martinez y Consortes.	Id. Id. Id.
327	San Joaquin.		»	La Crisoleja.	Id.	Id.	Sociedad La Victoria.	»	La Justa. Paraiso. Josefa María. Bienvenida. Carmen.	La misma. Sd. La Victoria. Hs. de Franc.º Asensio Sd. La Victoria. Idem La Maravilla.	Id. Murcia. Cartagena. Murcia. Id.
150	Carmen.		»	Id.	Id.	Id.	Idem La Maravilla.	»	Damasía á Eloisa. Idem á Sta. Leocadia. San Joaquin. Santa Leocadia. Capitolio. Encarnación.	Idem Buena Fé. Idem La Victoria. La misma. La misma. Sd. Maravillas. La misma.	Cartagena. Murcia. Id. Id. Id. Id.

Deslindes previos para determinar nuevos puntos de partida.

1.093 Lolita.	Los Pedernales.	Id.	Id.	Alerta. La Constancia.	Juan Sánchez Blaya. Sd. Imperio y Carmen	Cartagena. Id.
1.200 Pepita.	Barranco de los Churri- llos.	Id.	Id.	Cueva de Bartolo. Demasia á Carbonato San Nicolás. El Trueno. Ricardo. Demasia á Rosita.	Idem Julia. Idem Superior 2. ^a Idem El Fraile. Idem Santa Florentina Idem Sin buscarla. Antonio Moreno San- doval y D. ^a Beatriz Asensio. Sd. Ocho Amigos.	Id. Id. Id. Id. Id. Id. Madrid. Cartagena.

Del 15 al 22 del mismo mes

CONTINUACION DE LOS DESLINDES ANTERIORES

Del 23 al 30 del mismo

305 Eloisa.	Cuesta del Pino.	Portmán.	La Unión.	Sociedad Buena Fe.	Los antes citados.	"
117 La Carolina.	La Crisoleja.	Id.	Id.	Idem La Extranjera.		
31 Matilde.	Cabezo de la Colmena.	Id.	Id.	Idem Legalidad.		
439 Paraiso.	La Crisoleja.	Id.	Id.	Idem La Victoria.	A. Bañón.	
41 Vulcano.	Cuesta de Portmán.	Id.	Id.	D. ^a María Teresa Reque- na y herederos de Bar- the.	A. Bañón.	
1.156 Josefa María.	La Crisoleja.	Id.	Id.	Herederos de D. Francis- co Asensio.	Id.	

Del 29 de Marzo al 5 de Abril

387 La Justa.	La Crisoleja.	Portmán.	La Unión.	Sociedad J. Martínez y A. Bañón.	Los antes citados.	"
102 La Luna.	Lomo del Resquicio.	Id.	Id.	Consortes. La misma.		
327 San Joaquín.	La Crisoleja.	Id.	Id.	Sociedad La Victoria.		
150 Carmen.	Id.	Id.	Id.	Idem La Maravilla.		
1.093 Lolita.	Los Pedernales.	Id.	Id.	Idem La Suerte.		
1.200 Pepita.	Barranco de los Churri- llos.	Id.	Id.	Herederos de D. Francis- co Asensio.	Los antes citados.	"

Del 4 al 11 de Abril

165 Damiana.	Loma del Jaral.	Portmán.	La Unión.	Sociedad La Encarnación	Salvadora.	Antonio Moreno San- doval y B. ^a Beatriz Asensio. D. ^a María Teresa Re- quena y herederos de Barthe.
982 Tercera Esperanza.	Barranco del Infierno.	Id.	Id.	D. ^a María Teresa Reque- na y herederos de Bar- the.	San Antonio. Tercera Esperanza.	Id. Id.
					San Ramón Nonnato. La Justa. San Ramón Nonnato. Damiana. Demasia á Temple- rios. Vulcano.	Cartagena. Id. Id. Id. Id. Id.

Sexta sección

Número 159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Edicto.

Don Julián Méndez Hernández, Alcalde accidental de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 27 del mes actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las siete excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiera lugar. La Unión 19 de Enero de 1924.— Julián Méndez.

Mozos que se citan.

- Francisco Morales Callejón, de Antonio y Trinidad.
Francisco Mula Bermúdez, de Joaquín e Ignacia.
Francisco Ros Calderón, de Tomás y Aquilina.
Francisco Sánchez García, de Ginés y Luisa.
Francisco Sánchez Mateo, de Antonio y Dolores.
Francisco Tamayo López, de José y Teresa.
Francisco Torres Pagán, de Ricardo y Faustina.
Francisco Valverde Hernández, de Joaquín y Encarnación.
Ginés Inglés García, de José y María.
Gabriel Martínez Saura, de Pedro y Rosa.
Gregorio Martínez Sánchez, de Antonio y Carmen.
Gabriel Morales López, de Romualdo y Ana.
Ginés Robles Paco, de Antonio y María.
Ginés Sáez Solano, de Francisco y Resalía.
Ginés Sánchez Hernández, de Nicolás y Elvira.
Ginés Trabazón, de Francisco.
Gabriel Villegas García, de Juan y María.
Gaspar Zaragoza Bou, de Gaspar y Antonia.
Ignacio Hernández Martínez, de José y Ana.
Ignacio Martínez Balaguer, de Ignacio y Emilia.
Ildefonso Ortiz Soler, de Salvador y Dolores.
Isidro Paterna Reina, de Antonio y Narcisa.
Ildefonso Sánchez Sánchez, de José y Carmen.
José Alarcón Ramírez, de José y Antonia.
José Bautista Sánchez, de Gregorio y Fabiana.

- José Contreras Baeza, de Bartolomé y Dolores.
Juan Campoy González, de Pedro y Dolores.
Juan Caparrós Hernández, de Juan y Josefa.
Juan Casquet, de Diego.
Juan Cobacho Guerrero, de Antonio y Carmen.

Octava sección.

Número 833.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Edicto.

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador Don José Marín, en nombre de Don Mariano Martínez Montiel, contra Don José María Molina Gómez, sobre reclamación de once mil ochocientos setenta y dos pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a segunda y pública subasta y con las condiciones que luego se dirán, los siguientes bienes propiedad del ejecutado.

Pts. Cts.

- 1.ª En el término de Abarán, partido de Corona, un trozo de tierra riego de motor, construido sobre la acequia de Charrara, de la propiedad del deudor, plantado de agrio y frutales; su cabida veintinueve tahullas, cinco ochavas y quince brazas, equivalentes a tres hectáreas, treinta y una áreas y ochenta y cinco centiáreas; linda por Saliente y Mediodía el Don José María Molina; Poniente Antonio Castaño Cobarro, y Norte Joaquín Gómez Martínez y Don Fernando Gómez Martínez; valorada con el derecho de motor para riego en. 66375
2.ª La nuda propiedad de la quinta parte indivisa de un corral y tenada para ganados, sito en el partido de Casablanca, sitio de la casa de Menato, del término de Abarán, que tiene de extensión superficial doce metros de frente por trece de fondo; y linda por todos vientos con ejidos, servidumbres del mismo y tierras de herederos de Catalina Mira Salmerón; valorada dicha nuda propiedad en. 45
3.ª En el mismo término partido de Corona otro trozo de tierra plantada de frutales, alguna parra y árboles de agrio, riego con motor, casa cortijo, bodega, corral y tenado, existiendo en la bodega en la actualidad, nueve toneles de sesenta y ochenta arrobas, y de ellas seis en buenas condiciones y los tres restantes en malas condiciones, una prensa de hierro para elaboración de

vinos, un motor á gas pobre montado sobre edificio propio, de cuyo motor corresponden al dueño de la finca ochenta y seis centavos partes y setenta y cinco centésimas de otra, su cabida cincuenta y cinco tahullas, siete ochavas, veintinueve brazas, igual á seis hectáreas, dieciséis áreas y quince centiáreas; linda todo, Mediodía tierras de Don José Templado Sánchez; Norte herederos de José Joaquín Ruiz Fernández; Saliente el mismo Don José Templado y Joaquín Gómez Matus, y Poniente Rosa Gómez, Antonio Yelo Gómez, Asunción Gómez Gómez; valorada la finca con las partes de motor toneles y prensa indicada en. 104850

4.ª En el pago de Candelón, de referido término, un trozo de tierra riego de la acequia de Charrara, con árboles de agrio, su cabida seis ochavas, igual á cuatro áreas y diez y nueve centiáreas; linda por Saliente acequia de su riego; Mediodía Barranco de Candelón; Poniente herederos de José Martínez Templado, y Norte Antonio Pérez Carrasco; valorada en. 950

5.ª En el mismo término partido del Llano, un trozo de tierra riego de noria, de extensión superficial seis ochavas y diez y seis brazas, equivalentes á nueve áreas y siete centiáreas; que linda por Saliente senda de la casa de herederos de José María Molina Yelo; M. tierras de José Gómez Pelona y de Joaquín Ternera Marigorda; Poniente José Cobarro y herederos de Molina Yelo, senda por medio, y Norte tierras de Laureano Molina Gómez; valorada en. 2437 50

6.ª En el término de Cieza, partido del Rincón de Domingo Hernández, la nuda propiedad de un trozo de tierra secano plantado en parte de viñas, titulado Bancal de Candelón, su cabida seis fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas y dos áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Saliente Rambla del Moro; Mediodía Simona Molina Gómez; Poniente montes, y Norte Trinidad Molina Gómez; valorada dicha nuda propiedad en. 900

7.ª La nuda propiedad de la tercera parte indivisa de una casa cortijo, sin número, compuesta de un solo piso, cuya extensión superficial no consta; linda Saliente, Mediodía y Poniente tierras de Simona Molina Yelo, y

Norte carretera de Abarán á Cieza; valorada dicha nuda propiedad en. 300

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día ocho del próximo Marzo á las once y la que se celebra con la rebaja de un veinticinco por ciento en la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella el depositar en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del mencionado tipo, encontrándose los títulos de propiedad en la Secretaría del Juzgado donde podrán examinarse, entendiéndose que todo postor los acepta como bastantes, sin derecho a exigir ningunos otros, así como el que en caso de existir algún gravamen en las fincas dichas anterior al del actor, quedará subsistente sin destinarse el precio del remate á su extinción.

Dado en Cieza á catorce de Febrero de mil novecientos veinticuatro. —Antonio Bellod. —Evaristo Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA «CARGADEROS DE MINERAL»

En cumplimiento de los artículos 20 y 21 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria, en el domicilio social en esta Corte, Jovellanos, 8 principal izquierda, para el día 31 de Marzo próximo, á las seis de la tarde.

Para tener derecho de asistencia, el Accionista deberá exhibir el resguardo correspondiente de haber depositado sus acciones, antes del día 16 del citado mes, en la Caja de la Compañía, en Madrid, ó en poder del Comité de la Compañía del Puerto de Aguilas, residente en Londres, 47, Victoria Street Madrid 25 de Febrero de 1924. —El Director Gerente, E. Jauralde.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para su ministerios de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.